



En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. N° 000360, del 1° de Febrero de 2019
MOD. por la Res. N° 006240, de 25 de Junio de 2019
PRORROGADA por la Res. 007566, del 1° de Agosto de 2019
de la Superintendencia Nacional de Salud

**RESOLUCIÓN N° 287
13 DE DICIEMBRE DE 2019**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA
EN INTERVENCIÓN PARA ADMINISTRAR
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

"Por la cual se modifica el artículo 38.1.3 de las Resoluciones 242 de 13 de noviembre de 2019-Estatuto de Contratación y 243 de 13 de noviembre de 2019- Manual de contratación"

El Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, identificada con el NIT 891.079.999-5, designado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante resolución N.º 006240 del 25 de junio de 2019, y posesionando mediante Acta de posesión S.D.M.E 013 de 26 de junio de 2019, en ejercicios de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011 y Decreto 2555 de 2010, Resoluciones 242 de 2019 y 243 de 2019 y demás normas concordantes sobre la materia, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 000360 del 1 de febrero de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la posesión inmediata de los bienes, haberes y la intervención Forzosa Administrativa para Administrar la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, identificada con el NIT 891.079.999-5, ubicada en la carrera 14 N.º 22-200 del municipio de Montería, por el término de seis (6) meses, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social de Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del sistema Financiero.

Que mediante la Resolución 06240 del 25 de junio de 2019, designó al Doctor **RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLÓN**, como nuevo Agente Especial Interventor, tomando posesión en el cargo mediante Acta de Posesión S.D.M.E 013 del 26 de junio de 2019.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución N° 007566 de 01 de agosto de 2019 prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA identificada con el Nit No. 891.079.999-5 ordenada mediante Resolución 00360 del 01 de febrero de 2019, por el término de un año, es decir desde el 02 de agosto de 2019 hasta el 02 de agosto de 2020.

Que de conformidad con el artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, le corresponde al Agente Especial Interventor la administración general de los negocios de la E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, Las cuales se encuentran orientadas a la defensa del interés público, la estabilidad del sector financiero, y la protección de los acreedores y depositantes de la Entidad y tendrá entre otras las siguientes facultades, "1. Actuar como representante legal de la intervenida y en tal calidad desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la sociedad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social.
(...) 12. Las demás derivadas de su carácter de administrador y representante legal de la entidad".

Que según lo establecido por el artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993, del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado,

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎
esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ✉



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Unida y Oportuna

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. N° 000360, del 1° de Febrero de 2019
MOD por la Res. N° 006240, de 25 de Junio de 2019
PRORROGADA por la Res. 007566, del 1° de Agosto de 2019
de la Superintendencia Nacional de Salud

**RESOLUCIÓN N° 287
13 DE DICIEMBRE DE 2019**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA
EN INTERVENCIÓN PARA ADMINISTRAR
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

"Por la cual se modifica el artículo 38.1.3 de las Resoluciones 242 de 13 de noviembre de 2019-Estatuto de Contratación y 243 de 13 de noviembre de 2019- Manual de contratación"

aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que para la contratación de bienes, obras y servicios de la E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, expidió su regulación privada consistente en un Estatuto de Contratación y un Manual de Procesos contractuales, mediante resoluciones N.º 242 de noviembre 13 de 2019 y N.º 243 de noviembre 13 de 2019.

Que se hace necesario modificar el artículo 38.1.3 de las resoluciones N.º 242 de noviembre 13 de 2019 y N.º 243 de noviembre 13 de 2019, y reglamentar lo concerniente a determinar el monto máximo hasta por el cual podrá el Gerente o quien haga sus veces, comprometer a la Empresa Social del Estado para la contratación de prestación de servicios administrativos y asistenciales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 38.1.3 de la Resolución 242 del 13 de noviembre de 2019 y Resolución 243 del 13 de noviembre de 2019, el cual quedara de la siguiente manera:

"38.1.3. CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES:
Corresponde a la contratación de personas naturales, servicios personales y/o de apoyo a la gestión administrativa y asistencial de la Entidad, requeridas para la prestación de servicios de salud los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta.

Para suscribir contratos de este tipo, se requerirá de la revisión por parte de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería del responsable de la Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces, de la planta de personal y el respectivo manual de funciones, para establecer que no se cuenta con personal de planta suficiente provisto que atiende funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de la contratación, situación que se acreditará con la respectiva certificación.

En la Contratación de prestación de servicios administrativos y asistenciales: El proceso deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

Requisitos Precontractuales:

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞
esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicidades, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ✉



En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. N° 000360, del 1° de Febrero de 2019
MOD por la Res. N° 006240, de 25 de Junio de 2019
PRORROGADA por la Res. 007566, del 1° de Agosto de 2019
de la Superintendencia Nacional de Salud

**RESOLUCIÓN N° 287
13 DE DICIEMBRE DE 2019**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA
EN INTERVENCIÓN PARA ADMINISTRAR
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

"Por la cual se modifica el artículo 38.1.3 de las Resoluciones 242 de 13 de noviembre de 2019-Estatuto de Contratación y 243 de 13 de noviembre de 2019- Manual de contratación"

- *Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad: En el estudio previo se deberá justificar la conveniencia, la necesidad y oportunidad de contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión, y deberán contener entre otros los siguientes presupuestos:*
 - ✓ *Descripción del objeto a contratar: El objeto a contratar será la prestación de servicios para apoyar procesos administrativos o asistenciales orientados a la prestación del servicio de salud.*
 - ✓ *Perfil requerido: Se deberán establecer las condiciones académicas y de experiencia que necesita el contratista frente a la actividad que va a desarrollar.*
 - ✓ *Especificaciones esenciales o alcance del objeto: Se deberán contemplar cada una de las actividades que debe desarrollar el contratista en el cumplimiento de su contrato.*
 - ✓ *Plazo del contrato: Determinar el término de duración del contrato.*
 - ✓ *Valor y forma de pago: Esta condición se debe contemplar en el contrato, estableciendo el costo, la forma de efectuar el pago y la forma como se establecieron los honorarios.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).*
- *Cámara de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días si es persona jurídica.*
- *Hoja de vida del representante legal (Función Pública).*
- *Hoja de vida persona natural (Función Pública).*
- *Declaración de bienes y rentas.*
- *Certificado SARLAFT*
- *Copia del RUT.*
- *Verificación de los antecedentes judiciales por parte de la Entidad.*
- *Verificación de los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la sociedad comercial al igual para persona natural, por parte de la Entidad*
- *Verificación de los antecedentes fiscales del representante legal y de la sociedad comercial al igual para persona natural, por parte de la Entidad.*
- *Copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica y de la persona natural.*
- *Libreta militar si es hombre menor de 50 años.*
- *Certificación por parte de revisor fiscal, contador (anexando fotocopia de la tarjeta profesional, del documento de identidad y del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente) o del representante legal de la persona jurídica, sobre el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, en las condiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*
- *Afiliación o pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL, para personas naturales.*
- *Fotocopia de la tarjeta profesional.*
- *Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la profesión.*
- *Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional.*

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 📧

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ✉



**RESOLUCIÓN N° 287
13 DE DICIEMBRE DE 2019**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA
EN INTERVENCIÓN PARA ADMINISTRAR
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

"Por la cual se modifica el artículo 38.1.3 de las Resoluciones 242 de 13 de noviembre de 2019-Estatuto de Contratación y 243 de 13 de noviembre de 2019- Manual de contratación"

- *Certificados de experiencia, (en caso de haberse exigido por la Entidad).*
- *Examen de salud ocupacional.*
- *Demás documentos que considere necesario la Entidad para la celebración del contrato.*

Requisitos contractuales

- *Elaboración de la minuta del contrato.*
- *Firma del contrato entre las partes.*

Requisitos de ejecución.

- *Expedición del Registro Presupuestal*
- *Recepción de pólizas de haberse exigido.*
- *Aprobación de pólizas.*
- *Comunicación de designación del supervisor del contrato.*
- *Contratación de interventoría de ser necesaria*
- *Pago de impuestos.*
- *Acta de inicio*
- *Actas parciales*
- *Pagos del contrato de acuerdo al flujo de tesorería*
- *Acta de liquidación del contrato*

Formatos de Control:

- *Formato de cumplimiento de requisitos.*
- *Formato de hoja de ruta de contrato.*
- *Estudio de Conveniencia y Oportunidad.*
- *Acta de inicio.*
- *Informes de ejecución del contratista.*
- *Actas parciales de ejecución.*
- *Otrosíes*
- *Acta final o de terminación por vencimiento del plazo pactado.*

Acta de liquidación del contrato dentro de los términos establecidos y de ser procedente.

PARAGRÁFO PRIMERO: *Para determinar el monto máximo hasta por el cual podrá el Gerente o quien haga sus veces, comprometer a la Empresa Social del Estado para la contratación de prestación de servicios administrativos*



**RESOLUCIÓN N° 287
13 DE DICIEMBRE DE 2019**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA
EN INTERVENCIÓN PARA ADMINISTRAR
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

"Por la cual se modifica el artículo 38.1.3 de las Resoluciones 242 de 13 de noviembre de 2019-Estatuto de Contratación y 243 de 13 de noviembre de 2019- Manual de contratación"

y asistenciales; deberá contar con una tabla de honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que de terminar los montos hasta por los cuales se pueden pagar honorarios.

Dicho acto administrativo regirá tendrá vigencia de un año, para tal efecto en el mes de diciembre de la vigencia anterior; en la sesión ordinaria de Junta Directiva, se deberá presentar para su aprobación la Tabla de Honorarios y Servicios que autorizará al Gerente o quien haga sus veces, para la celebración de este tipo de contratación. La tabla debe contener una descripción del perfil personal y/o profesional que reúnan el conjunto de capacidades y competencias que posee una persona y que estas le permitirán asumir responsabilidades propias de una determinada profesión.

PARAGRAFO SEGUNDO: *En lo relacionado con la suscripción de Contratos de Prestación de Servicios administrativos y asistenciales de Apoyo a la Gestión, el Gerente o quien haga sus veces de la Empresa Social del Estado queda facultado para contratar en situaciones excepcionales y por fuera de lo contemplado en la Tabla de Honorarios y Servicios, siempre que se justifiquen los cambios realizados, argumentando apertura de servicios o la celebración de contratos intuitu persona y personal de apoyo a la intervención que sean debidamente motivados.*

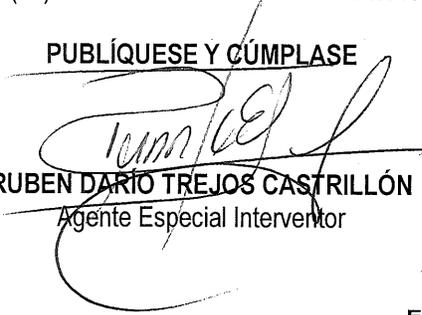
PARAGRAFO TRANSITORIO: *La Tabla de Honorarios y Servicios de cada vigencia, deberá presentarse, aprobar y publicarse a más tardar el día 31 de diciembre y empezará a regir desde el 1 de enero de la siguiente vigencia."*

ARTÍCULO SEXTO- VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición, y modifica solos las disposiciones internas que fueron mencionadas de manera previa el resto de la Resolución 242 del 13 de noviembre de 2019 – Estatuto de Contratación y Resolución 243 del 13 de noviembre de 2019 – Manual de contratación se reafirman y continúan vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO- RECURSOS: Contra la presente resolución no proceden recursos administrativos, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Montería, Córdoba, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2019.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLÓN
Agente Especial Interventor

Proyectó: Sergio Leonardo Muñoz Morales-
Asesor Jurídico E.S.E. Hospital San Jerónimo

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎
esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicidades, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ☎

